



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00039-00
DEMANDANTE:	SAMANDA HELLEN ERASO JURADO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De conformidad con el memorial allegado por mensaje de datos al correo electrónico del Despacho, se tiene que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por PORVENIR S.A., por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Teniendo en cuenta que según escritura No.3374 aportada al expediente e incorporada a folio 105 y siguientes, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES designó su representación judicial a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. y que bien, su representante legal sustituyó el poder al Dr. FERNANDO ARTURO SUÁREZ GARCÍA identificado con la T.P. No.182.369 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER, por lo que se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos.

Por otra parte, se evidencia en mensaje de datos allegado al correo electrónico del Despacho, que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por PORVENIR S.A., por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que según escritura No.885 del 28 de agosto de 2020 aportada al expediente de manera digital, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. designó su representación judicial a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y que bien, en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA identificada con la T.P. No.270.475 del C.S. de la J., cuya tarjeta se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, se encuentra inscrita como apoderada judicial y extrajudicial de la entidad, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de PORVENIR, en los términos conferidos.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible Trámite y Juzgamiento, para el día VEINTICINCO (25) de JULIO de dos mil VEINTIDÓS (2022) a la UNA Y MEDIA DE LA TARDE (1:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 24 de septiembre de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO Y ESTADO ELECTRÓNICO N° 153 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria</p> <p>SR</p>
--